

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

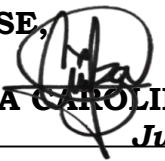
Bogotá D. C., julio veintidos (22) de dos mil veinte (2020).

Radicación 2020 – 00142ok

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que las facturas adosadas como títulos ejecutivos carecen de la manifestación de nombre o firma de la persona que la recibió en las dependencias de la demandada, tal como lo exige el numeral segundo del art. 774 del C. de Co., siendo por demás requisito de la esencia del título en cita.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° **30** de fecha **23 DE
JULIO DE 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo
dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Este docum
confor

idez jurídica,
2364/12

c69be6

e974e7f

Documento generado en 21/07/2020 09:10:45 p.m.